

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Agosto 17 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa

Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00516-00

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Fondo de Empleados de Seguridad de Occidente NIT.805.005.220-7

Demandado: Johan Martínez Prada C.C.4.438.520

Auto No. 1012

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Fondo de Empleados de Seguridad de Occidente., identificado con Nit. No. 805.005.220-7, quien obra con apoderado judicial, formuló demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de Johan Martínez Prada; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Johan Martínez Prada, a favor de Fondo de Empleados de Seguridad de Occidente., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- La suma de dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos veinte pesos M/CTE (\$2.454.320.00 M/cte.), correspondiente al capital insoluto en el pagare 25886.

3.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 1 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

28.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

29.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

Reconocer personería a la abogada Sthephanya Osorio Villegas, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.144.162.408 y portador de la Tarjeta Profesional No. 247.618 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 C.G.P.)

Notifíquese

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1641ef926782a05d9cbece737bb31a67bcd5143432cda4d35e7a94a76de3043**
Documento generado en 19/08/2021 11:52:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>